



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 022 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 01 FEB 2022

VISTOS: Informe N° 18-2022/GRP-402000-402100 de fecha 25 de enero de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 17 de enero de 2022, el Informe N° 018-2022/GRP-402000-402400 de fecha 12 de enero de 2022, Informe N° 549-2021/GRP-402000-402420 de fecha 06 de diciembre de 2021, Carta N° 015-2021/GSRMH-EJVC con Hoja de Registro de Control N° 02525 de fecha 02 diciembre de 2021, Carta N° 037-2021-CONSORCIO BUENAVENTURA/RC, Hoja de Registro y Control N° 02382 de fecha 18 de noviembre de 2021, Informe N° 020-2021-MPP/ING.VMAG/SUPERVISOR de fecha 18 de noviembre de 2021, Carta N° 363-2021/RODEMA EIRL con Hoja de Registro y Control N° 02342 de fecha 12 de noviembre de 2021, Carta N° 362-2021/RODEMA EIRL, de fecha 11 de noviembre de 2021, Informe Técnico de la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 de fecha 10 noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 04** de fecha 10 de noviembre de 2021, el Ing. Elver Wilfredo Sampen Carua (Residente de Obra) solicitó al Consorcio Buenaventura (Supervisor de Obra) la ampliación de Plazo N° 04 por el periodo de veinte (20) días calendarios para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de servicio de agua para el Sistema de Riego de canal el Mango - La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón - Piura", sustentando lo siguiente: "Fecha de inicio de la Causal - Asiento N° 124 del contratista de fecha 18 de setiembre de 2021 (...) "Faltan ejecutar los tramos que están quedando pendientes esperando que se resuelvan las consultas." (...). Fecha de fin de causal - Asiento N° 205 del contratista de fecha 09 de noviembre de 2021. Asimismo, sobre las consultas planteadas estas seguirán en evaluación por ende no tenemos fecha cierta para el cierre de la causal debido a la no absolución de las consultas. En base a esto y a que está próximo a concluir el plazo contractual, la residencia de obra comunica lo siguiente: (1) A la fecha no tenemos la definición formal a las siguientes consultas planteadas en el asiento de Obra N° 00098 por los siguientes motivos: Modificación de los pases aéreos de las progresivas 1+324.00, 2+480.00 a 2+540.00 y 3+040.00 a 3+080.00, Modificación de la sección del canal en dos tramos entre las progresivas 0+000.00 a 0+320.00 y 0+350.00 a 0+675.00, Modificación del diámetro de la tubería entre las progresivas +930.00 a 1+000.00, 2+320.00 a 2+380.00 y 2+380.00 a 2+480.00. Por lo que al ser una circunstancia que no tiene fecha cierta de conclusión o de definición, consideramos la presente fecha como Cese de causal parcial, por lo que solicitamos la ampliación de plazo parcial N° 04, de acuerdo a lo establecido en el artículo 198, procedimiento de ampliación de plazo de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que presentaremos la sustentación y cuantificación, dentro de los plazos reglamentarios, según el detalle del riesgo o previsto, efecto e hitos afectados que se encuentra en el folio 108 del expediente técnico. Que la no ejecución de dichas partidas no permitirá que se cumplan con los objetivos del proyecto, ya que las partidas indicadas, son partidas estructuralmente básicas y de importancia, para poder cerrar y concluir el canal y permitir el libre flujo de agua sobre este. Por ende, de no ejecutarse, no se permitirá que cumpla la funcionalidad del transporte de agua, desde la recepción hasta el final de este. Por ende, son necesarios hacer estos trabajos para poder brindar la funcionalidad correcta al canal y cumplir con los objetivos del proyecto. Siendo el efecto, vinculante a todas las partidas de la programación de obra en línea de sucesión de ruta crítica, y de partidas no críticas, la afecta en su programación de inicio, afectando consecuentemente a toda la programación de obra. asimismo, en el cuadro anexo en los folios 102, 103, 104, 105, 106 y 107 se detallan los hitos afectados, así como todos los hitos de la programación de obra vigente, teniendo en conocimiento la respuesta del informe de la supervisión de obra de fecha 28 de octubre de 2021, en donde aprueban parcialmente dicha ampliación por 17 días calendario, llevando con esto el fin de la obra hasta el 14 de noviembre de 2021. Que, respecto a la cuantificación de la ampliación de plazo N° 04 - análisis de afectación de ruta crítica - pérdida de Holgura, de acuerdo al PERT - CPM, Diagrama Gantt de la programación de obra vigente, según anexo 9.4.1 se tiene que la programación de las partidas afectadas, mencionadas en el 6.4 detalle del riesgo o previsto, efecto o hitos afectados, ninguna de estas pérdidas son críticas; sin embargo, de acuerdo a la misma estructura de programación del PERT CPM, las Holguras de dichas partidas se detallan en el cuadro anexo en los folios 97, 98, 99, 100 y 101;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 022-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 01 FEB 2022

Hitos de inicio y cese de causal de ampliación de Plazo Parcial N° 04, Asiento N° 124 – inicio de causal de fecha 18 de setiembre de 2021. Inicio de afectación de ruta crítica.- A continuación listamos las partidas involucradas y su programación completa cuando no son críticas y cuando al agotar sus holguras, se convierten en partidas críticas, de acuerdo a la siguiente programación PERT CPM, conforme al detalle anexado en el cuadro de folios 96 y 97. La partida de fecha 17.08.01 Suministro e instalación de tubería HDPE PE-100, PN-10 (SDR 17) DN 355 MM Ø = 14", cuya holgura es de cero días (00), ya es crítica, por lo que al verse afectada debido a la demora en el inicio de la ejecución de todo el grupo de las partidas del título 17 Pases Aéreos L= 36.00, L= 40.00 y L=60.00 ML, afecta también a toda la programación de obra vigente.

Cese de periodo de afectación parcial N° 02 – Asiento N° 205 de fecha 09 de noviembre de 2021, cuantificación del número de días de la ampliación de plazo parcial N° 04.- Introduciendo los datos obtenidos, en el Diagrama Gantt Vigente (anexo 9.4.1) desde el 10 de noviembre de 2021, (días siguiente del cese de causal parcial que fue el 09 de noviembre de 2021) desde el inicio programado de las partidas involucradas en el título 17 Pases Aéreos L= 36.00, L= 40.00 y L=60.00 ML, automáticamente el PERT – CPM, actualiza la nueva fecha de término de obra llevándola al 04 de diciembre de 2021; por lo tanto, la ampliación de plazo efectiva a solicitar se obtiene de la diferencia de fecha indicadas, de acuerdo al detalle anexo en el folio 95, por lo que se demuestra que la ampliación de plazo cuantificada es por 20 días calendarios, como se demuestra en el Diagrama GANTT, PERT –CPM, Cronograma de ejecución impactado con la ampliación de plazo parcial N° 04 que se adjunta en el Anexo 9.4.2. Por ello, solicitó la ampliación de plazo N° 04 por el periodo de veinte (20) días calendarios, por el causal: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista; en ese sentido, adjuntó el Contrato de Obra, Asientos de cuaderno de obra, Cartas emitidas, Sustentando de cálculo de cantidad de días (1) Copia del cronograma Vigente. (2) Copia del Cronograma Impactado con ampliación de Plazo Parcial N° 04;

Que, mediante **Carta N° 0362-2021/RODEMA EIRL** de fecha 11 de noviembre de octubre de 2021, el Gerente General de Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L. (Ing. Rosa Pérez Gutiérrez) solicitó la Consorcio Buenaventura – Supervisor de la Obra la ampliación de plazo parcial N° 04 de la obra antes referida, por el plazo de veinte (20) días calendarios, por la no absolución de las consultas, de conformidad con el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el asiento N° 124 de fecha 18 de setiembre de 2021 y el Asiento N° 205 de fecha 09 de noviembre de 2021 del cuaderno de obra;

Que, a través de la **Carta N° 0363-2021/RODEMA EIRL** de fecha 11 de noviembre de 2021, registrada con Hoja de Registro y Control N° 02342, la Gerente General de Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. (Ing. Rosa Pérez Gutiérrez) solicitó a la Gerencia Sub Regional la ampliación de plazo parcial N° 04 de la obra antes referida, por el plazo de 20 días calendarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el asiento N° N° 124 de fecha 18 de setiembre de 2021 y el Asiento N° 205 de fecha 09 de noviembre de 2021 del cuaderno de obra;

Que, mediante **Informe N° 020-2021-MPP/ING.VMAG/SUPERVISOR** de fecha 18 de noviembre de 2021, el Ing. Victorino Santamaría Cajusol (Supervisor de Obra) solicitó al Sub Director de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba la ampliación de plazo parcial N° 04 de la obra: "Mejoramiento de servicio de agua para el Sistema de Riego de canal el Mango - La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón – Piura", por el periodo de 20 días calendarios, en el referido informe el supervisor concluye que respecto al análisis técnico de la Carta N° 363-2021/RODEMA E.I.R.L y el Informe Técnico de ampliación de plazo parcial N° 04 y a la vista del campo IN SITU de parte de la supervisión se plantea la aceptación de la ampliación de plazo parcial N° 04 de la obra antes referida por el periodo de 17 días calendarios;

Que, con **Carta N° 037-2021-CONSORCIO BUENAVENTURA/R.C** de fecha 18 de noviembre de 2021, registrada con Hoja de Registro y Control N° 02382 de fecha 18 de noviembre de 2021, el representante común del Consorcio Buena Ventura (Lic. Mariano Chávez Vilchez) solicitó a la Gerencia Sub Regional la ampliación de plazo parcial N° 04 de la obra antes indicada, la misma que ha sido solicitada por el Contratista Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L.;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 022 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 01 FEB 2022

Que, mediante **Carta N° 015-2021/GSRMH-EJVC** de fecha 02 de diciembre de 2021, registrada con Hoja de Registro y Control N° 02525 de fecha 02 de diciembre de 2021, el Ing. Edwin Joel Vite Cardoza - adscrito a la Sub Dirección de Obras, informó a la misma la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 de la obra antes indicada, por el plazo de 20 días calendarios, por la no absolución de las Consultas; asimismo, en el referido documento indica lo siguiente: "(...) Que, mediante el informe N° 020-2021-MPP/ING.VMAG/SUPERVISOR emitido por el Jefe de la Supervisión de la Obra - Ing. Victorino Santamaría Cajusol, en el cual concluye que visto el análisis técnico N° 0363-2021/RODEMA.EIRL e informe técnico de ampliación de plazo N° 04 y la visita IN SITU de parte de la supervisión se plante a la aceptación de ampliación de plazo por 17 días calendarios, teniendo como fecha de inicio el día 30 de noviembre de 2021 y como fecha de término el día 16 de diciembre de 2021. Que, finalmente en calidad de Ing. adscrito a la Sub Dirección de Obras, informa que con el fin de que se atienda y evalúe lo solicitado por el Contratista CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L. la cual sería la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 dentro del plazo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la suscripción del contrato de la obra antes referida. (...)";

Que, mediante **Informe N° 549-2021/GRP-402000-402420** de fecha 06 de diciembre de 2021, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) comunicó a la Dirección Sub Regional de Infraestructura su conformidad para la aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 de la obra: "Mejoramiento de servicio de agua para el Sistema de Riego de canal el Mango - La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón - Piura", por el periodo de 17 (diecisiete) días calendarios por no absolución de consultas, **teniendo como fecha de inicio el día 30 de noviembre de 2021 y fecha de término el día 16 de diciembre de 2021**; recomendando a la Dirección Sub Regional de Infraestructura que emita su opinión técnica y remita los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su opinión legal y proyecte la resolución correspondiente.

Que, a través del **Informe N° 018-2022/GRP-402000-402400** de fecha 12 de enero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura remitió a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba el Informe N° 549-2021/GRP-GRP-40200-402420 con sus antecedentes, indicando que es **PROCEDENTE** aprobar la ampliación de Plazo Parcial N° 04 de la obra antes referida por no absolución de consultas, por un periodo de 17 (diecisiete) días calendarios teniendo como fecha de inicio el día 30 de noviembre de 2021 y como fecha de término el día 16 de diciembre de 2021; en ese sentido, recomendó derivar los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para las acciones correspondiente.

Que, mediante proveído de fecha 17 de enero de 2022, Gerencia Sub Regional remitió los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente;

Que, a través del **Informe N° 018-2022/GRP-402000-402100** de fecha 25 de enero de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es **PROCEDENTE APROBAR** con eficacia anticipada al 30 de noviembre de 2021 la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 de la Obra: "Mejoramiento de servicio de agua para el Sistema de Riego de canal el Mango - La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan Bigote, provincia de Morropón - Piura", por el periodo de 17 (diecisiete) días calendarios por no absolución de consultas, teniendo como fecha de inicio el día 30 de noviembre de 2021 y fecha de término el día 16 de diciembre de 2021, Asimismo, se recomienda se remitan los actuados a secretaría Técnica, a efectos se realice el deslinde de responsabilidad administrativa, asimismo exhorte a las áreas correspondientes que en lo sucesivo se tramiten los expedientes oportunamente, a efectos evitar se consientan las solicitudes formuladas en la ejecución de las obras;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i)



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 022-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 01 FEB 2022

ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las Causales de ampliación de plazo, prescribiendo lo siguiente: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y en el literal a) determinar Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, la presente Entidad ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 198°, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que: “(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”;

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 020-2021-MPP/ING.VMAG/SUPERVISOR de fecha 18 de noviembre de 2021, Carta N° 037-2021-CONSORCIO BUENAVENTURA/RC, Hoja de Registro y Control N° 02382 de fecha 18 de noviembre de 2021, Carta N° 015-2021/GSRMH-EJVC con Hoja de Registro de Control N° 02525 de fecha 02 diciembre de 2021, Informe N° 549-2021/GRP-402000-402420 de fecha 06 de diciembre de 2021 y el Informe N° 018-2022/GRP-402000-402400 de fecha 12 de enero de 2022, los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 032-2006-CG que aprueban normas de Control Interno para el Sector Público, por ende, se debe emitir la Resolución Gerencial Sub Regional que apruebe la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 de la Obra: “Mejoramiento de servicio de agua para el Sistema de Riego de canal el Mango - La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón – Piura”, por el periodo de 17 (diecisiete) días calendarios por mayores metrados, teniendo como fecha de inicio el día 30 de noviembre de 2021 y fecha de término el día 16 de diciembre de 2021;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002,



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 022 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 01 FEB 2022

modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 30 de noviembre de 2021 la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 de la Obra: “Mejoramiento de servicio de agua para el Sistema de Riego de canal El Mango - La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón – Piura”, por el periodo de 17 (diecisiete) días calendarios por no absolución de consultas, teniendo como fecha de inicio el día 30 de noviembre de 2021 y fecha de termino el día 16 de diciembre de 2021; conforme a los fundamentos expuestos en el presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFIQUESE la Resolución a la Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Lote A-4 Club de Tiro Zona Industrial – Piura, al Consorcio BUENAVENTURA (supervisor de la obra) en su domicilio sito en Mz “LL” Lote N° 04 – Urbanización El Bosque, Distrito de Castilla – Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR copia de los actuados a Secretaría Técnica a efectos inicie las acciones orientadas al deslinde de la responsabilidad administrativa de quienes resulten responsables.

ARTICULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a los miembros integrantes del mencionado Comité de Recepción de Obra, al Supervisor de Obra, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL